

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Derogan la Ordenanza N° 282-MDPH que establece disposiciones aplicables en los casos en que se produzcan daños a la propiedad de terceros como consecuencia de la edificación de inmuebles**ORDENANZA N° 378-MDPH**

Punta Hermosa, 9 de mayo de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en Sesión Ordinaria de la fecha; visto el Informe N° 062-2018-SGOP/GDUCT/MDPH de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, el Informe N° 050-2018-MDPH- GAJ de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, a los Concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, de igual manera, el numeral 1.2 del Título IV del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° N° 006-2017-JUS, determina el principio del debido procedimiento donde los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable ; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, la Subgerencia de Obras Privadas en su Informe N° 062-2018-SGOP-GDUCT/MDPH, indica que la Ordenanza N° 282-MDPH se aprobó con el fin de establecer disposiciones aplicables en casos que se produzcan daños a la propiedad de terceros, como consecuencia de la edificación de inmuebles.

Que, de acuerdo a la verificación realizada por la Subgerencia de Obras Privadas, a la fecha en la base de datos, sólo han ocurrido ocho (8) casos de daños a la propiedad de terceros, de los cuales siete (7) de ellos se solucionaron privadamente entre los afectados y las empresas constructoras, mediante acuerdo entre los involucrados. Sólo un propietario afectado, se acogió a la Ordenanza N° 282-MDPH, oponiéndose a la entrega del Certificado de Conformidad de Obra, solicitada por el propietario del inmueble;

Que, debido a esta situación, se ha generado una demora de alrededor de diez (10) meses en solucionarse el problema, por la negativa de los involucrados a acceder a reunirse y querer conversar entre ellos para llegar a un acuerdo que permita dar solución al problema; lo que ocasiona la prolongación del plazo establecido en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones y en el artículo 74° del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29090, Requisitos para otorgar la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación con variaciones;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, en su Informe N° 050-2018-MDPH/GAJ, opina favorablemente por la derogación de la Ordenanza N° 282-MDPH, debido a que no se ajusta al Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y mucho menos al Principio del debido procedimiento, puesto que la Ordenanza en lugar de emitir lo solicitado por el administrado e incumpliendo los plazos establecidos para el procedimiento correspondiente conforme a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2017-VIVIENDA; debiendo por tanto elevarse la presente propuesta al Concejo Municipal;

Estando en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA N° 378-MDPH**QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 282-MDPH QUE ESTABLECE DISPOSICIONES APLICABLES EN LOS CASOS EN QUE SE PRODUZCAN DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA EDIFICACION DE INMUEBLES**

Artículo 1°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 282-MDPH que establece disposiciones aplicables en los casos en que se produzcan daños a la propiedad de terceros como consecuencia de la edificación de inmuebles, de conformidad a los considerandos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial, Subgerencia de Obras Privadas; así como las demás Gerencias y Unidades Orgánicas de esta corporación, conforme a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y la difusión a la Unidad de Informática.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JENNY ANGELICA GARCIA ACEVEDO
Alcalde (e)

1647389-1

Derogan la Ordenanza N° 356-MDPH que suspende el otorgamiento de licencias de edificación de las zonas de las urbanizaciones El Silencio, La Planicie y El Carmen**ORDENANZA N° 379-MDPH**

Punta Hermosa, 9 de mayo de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en Sesión Ordinaria de la fecha; visto el Informe N° 027-2018-MDPH-GSPyGA de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Informe N° 069-2018-GDUCT/MDPH de fecha 04 de mayo de 2018 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Informe N° 045-2018-SGOPP-GDUCT/MDPH de fecha 07 de mayo de 2018 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Informe N° 034-2018-MDPH-GDUCT de fecha 07 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial e Informe N° 054-2018-MDPH-GAJ de fecha 09 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, a los Concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, mediante Ordenanza N° 356-MDPH se suspendió el otorgamiento de Licencias de Edificaciones de las zonas de la Urb. El Silencio, La Planicie y El Carmen del Distrito de Punta Hermosa;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes en su Informe N° 0027-2018-MDPH-GSPyGA, informa que las cámaras de bombeo N° 70 y 071 han sido repotenciadas, contando con dos bombas sumergibles c/u para aumentar el caudal del rebombeo, con lo que se evitará cualquier tipo de contaminación en la playa, indicando que las cámaras de bombeo 070 y 071 se encuentran en buenas condiciones para afrontar la temporada de verano 2019, opinando favorablemente por la derogación de la ordenanza que suspendió el otorgamiento de Licencias de Edificaciones de las zonas de la Urb. El Silencio, La Planicie y El Carmen del Distrito de Punta Hermosa;

Que, la Subgerencia de Obras Privadas, mediante Informe N° 069-2018-GDUCT/MDPH indica que luego de publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 356-MDPH (15.07.2017), se ha recibido un total de 18 expedientes de solicitud de Licencia de Edificación, siendo 13 del año 2017 y 5 al año 2018. Señala además que, de derogarse la Ordenanza N° 356-MDPH una vez finalizada la construcción, para la conformidad de obra, el administrado debe presentar la factibilidad de servicios emitida por Sedapal;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, mediante Informe N° 045-2018-SGOPP-GDUCT/MDPH señala que con Informe N° 050-2017-SGOPP-MDPH comunica que se expuso una solución a la problemática de las redes de agua y alcantarillado en las Urbanizaciones el Silencio y Agrupación de Familias de la Urbanización El Carmen, donde vendría a ser la ejecución del Proyecto Provisur ya que, el proyecto en mención comprendía el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de distribución de agua potable y saneamiento;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas informa que la empresa encargada para la ejecución es CODESUR, la cual inició la ejecución de la obra en noviembre de 2017 y con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha de culminación programada para noviembre de 2019; recomendando que no se realicen instalaciones domiciliarias nuevas hasta haber concluido con la ejecución del Proyecto PROVISUR y éste entre en funcionamiento;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, en su Informe N° 054-2018-MDPH/GAJ, opina favorablemente por la derogación de la Ordenanza N° 356-MDPH, debido a que su finalidad era la suspensión de otorgamiento de Licencias de Edificaciones de las zonas de las Urbanizaciones El Silencio, La Planicie y el Carmen del distrito de Punta Hermosa, hasta determinar una solución integral a la problemática de las redes de agua y alcantarillado, a través de la ejecución del Proyecto PROVISUR o se elabore un estudio objetivo que conlleve hacer un proyecto de ejecución que permita el tratamiento y disposición final de las aguas residuales, lo cual se empezó a ejecutar en noviembre de 2017. Asimismo, conforme al Informe de la Subgerencia de Limpieza Pública y áreas Verdes, las cámaras de bombeo se encuentran en óptimas condiciones; recomendando a su vez, que una vez finalizada la construcción, para la conformidad de obra, el administrado debe presentar la factibilidad de servicios emitida por Sedapal y que no se realicen instalaciones domiciliarias nuevas, hasta haber concluido con la ejecución del Proyecto PROVISUR y éste entre en funcionamiento;

Estando en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA N° 379-MDPH

QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 356-MDPH QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES DE LAS ZONAS DE LAS URBANIZACIONES EL SILENCIO, LA PLANICIE Y EL CARMEN DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 356-MDPH que suspende el otorgamiento de licencias de edificaciones de las zonas de las urbanizaciones El Silencio, La Planicie y El Carmen del Distrito de Punta Hermosa.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial, Subgerencia de Obras Privadas, subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; así como las demás Gerencias y Unidades Orgánicas de esta corporación, conforme a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y la difusión a la Unidad de Informática.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JENNY ANGELICA GARCIA ACEVEDO
Alcalde (e)

1647389-2